

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

18782 Convocatoria de concurso-oposición para la creación de una lista de espera de Conserje.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 11 de noviembre de 2011, adoptó el acuerdo de aprobar la convocatoria de concurso-oposición libre para la creación de una lista de espera para la provisión temporal de plazas o puesto de Conserje que se regirá por las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y por las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA DE CONSERJE

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de esta convocatoria la creación, por el sistema de concurso-oposición, de una lista de espera para la provisión de plazas o puestos de conserje, a fin de dar respuesta ágil y eficaz a las necesidades de personal de esta categoría que puedan surgir en este Ayuntamiento, teniendo validez para nombramientos de los supuestos establecidos en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007 y artículo 11 de esta ley solo por tiempo temporal.

2.- La realización de las pruebas se ajustará, además de a las presentes bases, a lo establecido en las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2011, publicadas en el BORM núm. 110 de 16 de mayo de 2011 y expuestas en la página Web municipal.

3.- Las plazas o puestos están dotados con las retribuciones legalmente establecidas, según cuantía aprobadas al efecto por el Pleno de la Corporación.

4.- Esta convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en la página Web Municipal y un extracto de la misma en un Diario Local.

Segunda.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base segunda de la Bolsa de Trabajo, deberán estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, y en caso de contratación laboral temporal, no deberán darse en estas las circunstancias establecidas en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores en razón de contrato o contratos anteriores celebrados con ese Ayuntamiento para el mismo o distinto puesto de trabajo en el momento de su contratación.

2.- Todos los requisitos establecidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y en la fecha de nombramiento o formalización del contrato.

Tercera.- Solicitudes y admisión de aspirantes.

1.- La solicitud para poder participar en el presente proceso selectivo se formulará según modelo "Solicitud Bolsa de Empleo" que se facilitará en este

Ayuntamiento y al que se tendrá acceso a través de la página web municipal www.alhamademurcia, siendo suficiente para aquellos aspirantes que ya figuren inscritos en la Bolsa de Trabajo y se hallen en situación de alta en la misma.

2.- El plazo de presentación de solicitudes, o la acreditación de situación de alta en la Bolsa de Trabajo, será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM.

3.- La Comisión de selección elaborará la correspondiente lista de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, indicando en este último caso la causa de exclusión, que será aprobada por la Alcaldía y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Los aspirantes excluidos y omitidos dispondrán de un plazo de subsanación de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de dicha lista en el tablón de anuncios. Vistas las reclamaciones o subsanaciones presentadas, se harán públicas las modificaciones producidas en la lista de admitidos y excluidos, elevándose a definitiva mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, y si dentro de este plazo no se formulase reclamación o subsanación, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Cuarta.- Comisión de Selección.

La Comisión encargada de la selección de los aspirantes tendrá la composición establecida en la base quinta de la Bolsa de Trabajo y su funcionamiento será el dispuesto en dicha base. La designación nominal estará contenida en la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta.- Selección de aspirantes.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas, primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados por el Tribunal. El orden en que hayan de actuar los/as aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente se establece a partir de la letra "U".

a) Fase de oposición.

Es de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver un ejercicio práctico, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para las funciones propias de la plaza o puesto que se ofrece. El tiempo para la realización de este ejercicio será establecido por la Comisión y se dará a conocer a los/as aspirantes momentos antes del examen. Su Valoración será de 0 a 10 puntos, no siendo superado por quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos.

b) Fase de concurso.

Una vez publicada la relación de aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, la Comisión de Selección valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por estos, conforme al baremo que figura en la base sexta, letra A, de la Bolsa de Trabajo.

Sexta.- Lista de espera. Resolución y vigencia.

1.- La Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal la lista de espera definitiva constituida por orden de puntuación de los aspirantes.

2.- El Alcalde una vez constituida la lista de espera que resulte de la presente convocatoria dictará Resolución declarando su entrada en vigor, su vigencia

máxima será de tres años a contar desde el día siguiente al de esta Resolución, salvo que antes del cumplimiento de la vigencia máxima de la lista se publique una nueva que la sustituya.

Séptima.- Gestión de la lista de espera.

1.- La relación de candidatos seleccionados tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez que haya sido contratado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo, si su vigencia temporal lo permite.

2.- El nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal se realizará si el candidato cumple en ese momento los requisitos exigidos y de acuerdo con lo establecido en la normativa general en materia de función pública y con lo establecido en la legislación laboral vigente, respectivamente.

3.- El Alcalde ofertará el nombramiento o la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos, para proceder a la formalización.

A tal efecto el aviso de la oferta se practicará al aspirante a través de un mensaje de texto SMS que permite tener constancia de la recepción, para lo cual los aspirantes deben obligatoriamente facilitar su número de teléfono móvil o el de otra persona que podrá hacerse cargo de transmitir el mensaje, haciendo constar en este último supuesto la identidad de esta persona. Si éste indica en su instancia su dirección de correo electrónico y opta expresamente por este sistema de aviso de la oferta, ésta se le enviará por e-mail.

Se dará un plazo de 48 horas para que el candidato acepte o renuncie, en el caso de no responder al aviso de oferta realizado, dentro del plazo anteriormente indicado, o de renunciar a la misma, se pasará a realizar el llamamiento al siguiente candidato de la lista, y así sucesivamente se realizará este procedimiento, hasta la cobertura de la plaza o puesto autorizado.

4.- Los funcionarios interinos o laborales contratados al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados o a la extinción del contrato de trabajo, respectivamente, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera si no hubiesen completado dieciocho meses de servicios en este Ayuntamiento, si superan los dieciocho meses pasarán al último puesto de la lista. No obstante, mientras se hallen en servicio activo, la Corporación podrá, previa consulta con los Sindicatos, realizarles nueva oferta de nombramiento o contrato y estos podrá optar entre continuar con su prestación de servicios o pasar a la nueva prestación ofertada.

5.- El aspirante que no conteste a la oferta que se le realice, conteste fuera de plazo o renuncie a la misma pasará al último puesto de la lista. Cuando se repita por segunda vez esta situación, causará baja definitiva en la lista de espera, sin que le corresponda derecho alguno.

6.- Los candidatos propuestos aportarán ante la Administración la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos en el plazo de cuatro días, a contar desde el acto de la oferta del puesto de trabajo. Quienes no presenten la documentación en el mencionado plazo, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, no resultarán nombrados o contratados. Asimismo causarán baja definitiva en la lista de espera.

Octava.- Exclusión de la lista de espera.

Serán causas de exclusión o baja de la relación de candidatos:

1.- Las contempladas en los apartados 5 y 7 de la base anterior.

No obstante, no será considerado como renuncia cuando, dentro del plazo de 48 horas establecido para la aceptación, quede debidamente acreditada alguna de las circunstancias que a continuación se señala: incapacidad temporal por enfermedad, periodo de gestación, parto o maternidad, prestación de servicios en otra empresa o administración, u otra circunstancia debidamente justificada y apreciada por esta Administración. En estos supuestos, durante este periodo de tiempo el candidato será calificado en la lista de espera con la denominación de "Excluido Provisional". Una vez finalizada la circunstancia y comunicada, en el plazo máximo de 4 días desde que finalice la situación que originó la exclusión provisional, se reincorporará al lugar que originariamente ocupaba en la lista de espera. En el caso de no solicitar la reincorporación en el plazo establecido, el aspirante causará baja definitiva en la lista de espera, sin corresponderle derecho alguno.

2.- No superar el período de prueba establecido.

3.- La rescisión del contrato por parte del empleado antes de su fecha de terminación.

Novena.- Legislación aplicable e impugnaciones.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en la normativa sobre Función Pública y normativa Laboral aplicable.

Las bases y cuantos actos se deriven de los procesos selectivos y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, y en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia a 17 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.